

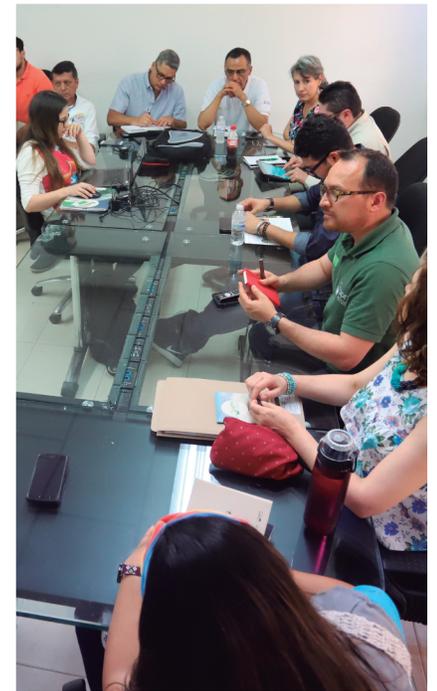


# IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS POTENCIALES

Informe técnico



Zona de interés  
de desarrollo rural,  
económico y social  
(zidres)



## Municipio de Puerto López (Meta)



## Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

**Felipe Fonseca Fino**  
Director general

**Mercedes Vásquez de Gómez**  
Secretaria general

**Dora Inés Rey Martínez**  
Directora técnica de Ordenamiento de la Propiedad  
y Mercado de Tierras

**Daniel Alberto Aguilar Corrales**  
Director técnico de Uso Eficiente del Suelo Rural y  
Adecuación de Tierras

**Daniel Mauricio Rozo Garzón**  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones

**Luz Marina Arévalo Sánchez**  
**Emiro José Díaz Leal**  
**Sandra Milena Ruano Reyes**  
**Gloria Cecilia Chaves Almanza**  
**Johana Trujillo Moya**  
Asesores

**Editores técnicos**  
Felipe Fonseca Fino  
Dora Inés Rey Martínez  
Daniel Alberto Aguilar Corrales

**Coordinación general**  
Felipe Fonseca Fino

**Coordinador técnico**  
Luis Fernando Sandoval Sáenz

**Relatores**  
Andrea del Pilar Moreno Reina  
Gustavo Adelmo Bonilla Arias  
Fabiola Andrea Rodríguez Esquivel  
Yonathan Alejandro Rozo González

**Procesamiento y gestión de información**  
Luz Mery Gómez Contreras  
Javier Andrés Tamayo Pérez  
Fernando Castillo Jiménez  
Carolina Morera Amaya  
Youlin Romero

**Equipo de Comunicaciones**  
**Difusión y gestión del conocimiento**  
Johana Trujillo Moya  
Mónica Cortés  
Ramiro Gómez  
Claudia Estrada  
Andrés Paz  
Mauricio Carrillo

**Diseño y diagramación**  
Felipe García  
Angélica Borrás Santos  
Constanza Rodríguez Ramírez

**Corrección de estilo**  
Sandra Marcela Sepúlveda Ortega

ISBN: 978-958-5552-44-9

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial cuando no se use con fines comerciales, citándolo así: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). *Identificación de áreas potenciales: informe técnico. Zona de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres): municipio de Puerto López (Meta)*. Bogotá: UPRA.



## Resumen

Este informe contiene la metodología y resultados de la identificación de áreas potenciales para declarar una zidres en el municipio de Puerto López, del departamento del Meta, como insumo para la delimitación de las mismas, a través de documento CONPES por parte del Gobierno nacional.

La identificación de áreas potenciales para declarar zidres, desarrollada por la UPRA para el municipio priorizado, parte de la estimación de las áreas de referencia establecidas mediante el CONPES 3917 de 2018, la cual está articulada al ordenamiento territorial municipal a partir de los criterios de planeación territorial, desarrollo rural, estudios de suelo a escala apropiada, información catastral actualizada y estudios de evaluación de tierras relacionados en el artículo 21 de la Ley 1776 de 2016. Asimismo, describe el proceso de información, concertación y coordinación que debe preceder a dicha identificación.

## TABLA DE CONTENIDO

---

Abreviaturas	5
Glosario	6
1. Introducción	9
1.1. Objeto	9
1.2. Alcance	9
2. Justificación	10
3. Marco de referencia	11
3.1. Marco jurídico	11
4. Constitución de las zidres	12
5. Identificación de áreas potenciales para declarar zidres	12
5.1. Descripción del proceso metodológico	12
5.2. Aplicación del modelo cartográfico para la identificación de áreas potenciales.	24
6. identificación de predios contenidos total o parcialmente en las áreas potenciales para declarar zidres en el municipio de Puerto López (Meta).	35
7. Conclusiones	37
8. Recomendaciones	37
9. Bibliografía	38
10. Anexos	40

## ÍNDICE DE FIGURAS

---

Figura 1. Esquema del proceso de constitución de zidres	12
Figura 2. Acuerdos PBOT vigentes	15
Figura 3. Suelo urbano	16
Figura 4. Reserva natural Alto de Menegua	17
Figura 5. Parque natural municipal El Yucao	18
Figura 6. Microcuencas que surten acueductos	19
Figura 7. Rondas de caños y ríos principales	19
Figura 8. Rondas de caños y ríos secundarios	20
Figura 9. Bosques de galería	21
Figura 10. Lagunas	21
Figura 11. Amenaza y riesgos por deslizamientos	22
Figura 12. Amenaza y riesgos por inundación	23
Figura 13. Resguardo indígena El Turpial-La Victoria	24
Figura 14. Paso a paso para la identificación de áreas potenciales	25
Figura 15. Áreas de referencia municipio de Puerto López (Meta)	25
Figura 16. Frontera agrícola —aplicación de la metodología para su identificación—, municipio de Puerto López (Meta)	26

Figura 17. Cruce áreas de referencia y resultado de la aplicación de la metodología para la identificación general de la frontera agrícola en el municipio de Puerto López (Meta)	27
Figura 18. Áreas de referencia (CONPES 3917) dentro de la frontera agrícola	28
Figura 19. Solicitud de ampliación resguardo indígena El Turpial-La Victoria	29
Figura 20. Modelo cartográfico para establecer el área total determinantes PBOT	30
Figura 21. Área total determinantes PBOT	30
Figura 22. Predios inscritos catastralmente en otros municipios	31
Figura 23. Amenaza alta por inundación del estudio básico de gestión de riesgo del municipio de Puerto López	33
Figura 24. Área de certificación presencia de comunidades étnicas	34
Figura 25. Identificación de áreas potenciales para declarar zidres, Puerto López (Meta)	34
Figura 26. Predios contenidos total o parcialmente dentro de la identificación de áreas potenciales	35
Figura 27. Tabla resumen predios en proceso de restitución, con protección por desplazamiento y sentencia de restitución en firme	36

## Abreviaturas

ANT	Agencia Nacional de Tierras
CAR	Corporaciones Autónomas Regionales
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EOT	Esquema de ordenamiento territorial
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GEI	Gases de efecto invernadero
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Ideam	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MTC	Misión para la Transformación del Campo
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
PBOT	Plan básico de ordenamiento territorial
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POT	Plan de ordenamiento territorial
RNSC	Reservas naturales de la sociedad civil
Runap	Registro único nacional de áreas protegidas
Sina	Sistema Nacional Ambiental
Sinap	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SPNN	Sistema de Parques Naturales Nacionales
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
Zidres	Zonas de interés de desarrollo rural, económico y social

## Glosario

---

**Área protegida:** «área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada, a fin de alcanzar objetivos específicos de preservación y conservación» (Decreto 1076 de 2015).

**Catastro:** inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica (art. 1, Resolución 70 de 2011).

**Componente rural del plan de ordenamiento:** instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales (Ley 388 de 1997).

**Desplazamiento forzado:** víctima de desplazamiento forzado es «toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo de la presente ley» (art. 60, parágrafo 2, Ley 1448 de 2011).

**Ecosistema:** «nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional» (Decreto 1076 de 2015).

**Ecosistemas estratégicos:** zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, como áreas de especial importancia ecológica, que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el Decreto 1076 de 2015.

**Frontera agrícola:** «límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento» (UPRA, MADS, 2017).

**Ordenamiento territorial:** instrumento de planificación y gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político-administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (Ley 1454 de 2011).

**Plan de desarrollo rural integral:** «instrumento formal de carácter estratégico por medio del cual se trazan la visión, objetivos, acciones, el plan de inversiones y los mecanismos de evaluación para el funcionamiento de una zidres. Igualmente, provee los lineamientos de política pública para ser articulados con los diferentes instrumentos de planeación y gestión territorial que afectan la zona de interés, tales como el plan de ordenamiento territorial (POT) o instrumentos equivalentes, planes de desarrollo municipal (PDM), planes de desarrollo departamental (POD) y planes de ordenación y manejo de cuencas, entre otros, con el fin de lograr un desarrollo sostenible y competitivo de la zidres, e incluye la estrategia de ordenamiento social de la propiedad y ordenamiento productivo de la zona de interés para la zidres» (Decreto 1273 de 2016).

**Plan básico de ordenamiento territorial:** conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El PBOT es elaborado y adoptado por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes (Ley 388 de 1997).

**Predio:** inmueble constituido como una unidad espacial individualizada, no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública (art. 9, Resolución 70 de 2011).

**Predio rural:** inmueble localizado fuera del perímetro urbano como la cabecera, corregimientos y otros núcleos aprobados de conformidad con las normas de ordenamiento del territorio, bien sea el esquema de ordenamiento territorial (EOT), el plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) o el plan de ordenamiento territorial (POT).

**Restitución de tierras:** las acciones de reparación de los despojados son la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación (art. 72, Ley 1448 de 2011).

**Situación imperfecta:** «estado en virtud del cual no es posible determinar con certeza la titularidad de un predio rural, y que habilita el adelantamiento de uno de los procedimientos administrativos especiales agrarios a que se refiere el título 19 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural» (Decreto 1273 de 2016).

**Suelo de protección:** zonas y áreas de terreno localizados dentro del suelo urbano o rural, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Ley 388 de 1997).

**Suelo rural:** terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (Ley 388 de 1997).

**Suelo urbano:** áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios (Ley 388 de 1997).

**Territorio:** espacio geográfico en el que una persona, grupo de personas, institución o el Estado ejercen control y dominio. En tanto producto social e histórico, el territorio puede ser de carácter urbano, rural, marítimo, insular o aéreo, dotado de una determinada base de bienes naturales comunes, ciertas formas de producción, consumo e intercambio, así como bienes y servicios públicos rurales e infraestructura productiva y una red de instituciones y formas de organización que se encargan de dar cohesión a la totalidad de los elementos constitutivos (UPRA, 2015; PNUD, 2012).

**Zidres:** «zonas de interés de desarrollo rural económico y social, entendidas como territorios con aptitud agrícola, pecuaria y forestal y piscícola [...] establecidos a partir de planes de desarrollo rural integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental» (Ley 1776 de 2016).



# 1. Introducción

---

Impulsar el desarrollo del sector rural y mejorar las condiciones de vida de la población campesina del país es una de las prioridades del Gobierno nacional; para ello, expidió la Ley 1776 de 2016, mediante la cual se crean las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres), pensadas como territorios con aptitud agrícola, pecuaria, forestal y piscícola que se establecen a partir de planes de desarrollo rural integral que promoverá la formación de capital humano y social, la competitividad empresarial y el desarrollo local, para lo cual es importante la intervención sobre lo rural por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial, la cooperación del sector privado y la asociatividad de la población civil presente en el territorio.

En consecuencia, se establecieron, mediante el CONPES 3917 de 2018, las áreas de referencia como insumo para la identificación de zidres, a partir de las cuales el Gobierno nacional priorizó el municipio de Puerto López, del departamento del Meta, para iniciar un proceso de constitución de zidres en este territorio.

Por esta razón, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), a partir de las funciones y responsabilidades asignadas dentro del proceso de identificación de zidres, presenta el siguiente documento, el cual describe las variables y presenta los análisis de información pertinentes que aseguran el cumplimiento de la Ley 1776 de 2016, su decreto reglamentario, 1273 de 2016, la Sentencia C-077 de 2017 y el CONPES 3917 de 2018, que conlleva a la identificación de áreas potenciales para declarar zidres en el municipio de Puerto López como insumo para su posterior delimitación a través de un documento CONPES.

## 1.1 Objeto

Este informe tiene por objeto presentar la metodología y los resultados de la identificación de áreas potenciales para declarar zidres en el municipio de Puerto López, del departamento del Meta.

## 1.2 Alcance

Para dar cumplimiento a la ley 1776 de 2016, el decreto 1273 de 2016, la Sentencia C-077 de 2017 y el CONPES 3917 de 2018, el documento permite identificar las áreas potenciales como resultado de un proceso de información, concertación y coordinación con el Concejo y la administración municipal de Puerto López, del departamento del Meta.



## 2. Justificación

---

Históricamente, la ocupación del territorio rural en Colombia y los procesos desordenados de colonización originados por el desplazamiento de la población han generado informalidad en la propiedad y conformación de comunidades aisladas y desarticuladas de la economía y de los centros urbanos.

La Misión para la Transformación del Campo realiza una caracterización de la heterogeneidad del sector rural colombiano con fundamento en tres aspectos: la formación histórica de los asentamientos humanos, la compleja geografía y las desigualdades que caracterizaron el desarrollo regional. En este contexto, identifica desde zonas relativamente desarrolladas y con una fuerte articulación a las ciudades grandes e intermedias, hasta otras extremadamente pobres, ubicadas generalmente en las regiones más apartadas del país (DNP, 2014). Este mismo estudio indica que una de estas regiones apartadas es el municipio de Puerto López, el cual forma parte de la categoría rural dispersa y presenta una densidad de población menor a 10 hab./km<sup>2</sup>, de acuerdo con la clasificación de ruralidad para ese mismo año. Asimismo y de acuerdo con el cálculo realizado por DNP a partir de los datos del censo 2005, el área rural del municipio presenta un índice de pobreza multidimensional de 71,3 % y de necesidades básicas insatisfechas del 42,97 %.

La debilidad del Estado en la administración de las tierras de la nación se evidencia en la ausencia de un registro e inventario de predios baldíos, en la carencia de matrículas inmobiliarias o registros catastrales, que desconoce y dificulta la identificación de los predios de la nación y los de propiedad privada. En el municipio de Puerto López, esta situación se manifiesta en menor proporción que en el resto del país, en donde se encontró una interrelación de predios, entre bases de datos de catastro y la Superintendencia de Notariado y Registro, de 88 %, lo cual evidencia un avance en la formalización. Sin embargo, se requiere adelantar las acciones para completar el 12 % restante.

Según el mapa de nivel nacional de conflicto de uso en el territorio, el municipio de Puerto López presenta un 26,85 % del área sin conflicto, el 65,29 % en subutilización, 2,94 % presenta sobreutilización en su mayoría ligera, menos del 3,64 % reporta conflicto con cuerpos de agua o zonas pantanosas y el 0,01 % aparece en conflicto urbano o con obras civiles, el restante son áreas sin información o conflictos en áreas quemadas (IGAC, 2012). Lo anterior abre la posibilidad de mejorar el uso de las tierras del municipio que se encuentran subutilizadas a través de transformación y reconversión productiva.

Para dar solución a estas problemáticas, se deben incentivar la integración y transformación de los territorios rurales, en particular aquellos identificados mediante el CONPES 3917 de 2018, que corresponden a las áreas de referencia como insumo para la identificación de zidres, ya que se encuentran aislados de los centros urbanos, rezagados institucionalmente, cuya adaptación productiva requiere de grandes inversiones para el desarrollo de infraestructura productiva, social y de comercialización y no se ha logrado la articulación al desarrollo económico regional y nacional. Para esto, se requiere mejorar la gobernabilidad, el buen gobierno y en general, la gobernanza territorial. Además, es necesario mejorar la infraestructura y conectividad física mediante el mantenimiento adecuado de las redes de vías secundarias y terciarias, la conectividad en comunicaciones y la mejora y el incremento del acceso a los servicios públicos básicos, entre otros.

Por otra parte, en un marco de inclusión social y productiva, se debe prestar especial atención al potencial social y a la generación de propuestas de asociatividad en las que los pequeños y medianos productores aumenten y mejoren su productividad, disminuyan los costos de producción, logren acceso a mercados, mejoren la capacidad de negociación, se integren a las cadenas productivas y se vinculen a economías de escala.

### 3. Marco de referencia

---

#### 3.1 Marco jurídico

El marco legal que orienta la identificación de las zidres se fundamenta en la Ley 1776 de 2016; en los artículos 1, 2, 21, 29 y 30 donde se establecen los requisitos que deben cumplir estas zonas, sus objetivos, los criterios de planeación territorial, desarrollo rural, estudios de suelo a escala apropiada, información catastral actualizada y estudios de evaluación de tierras y, finalmente, las restricciones que deben tenerse en cuenta para la constitución de las mismas.

Asimismo, el Decreto 1273 de 2016, en el artículo 1 adiciona la parte 18 al libro 2 del Decreto 1071 de 2015, específicamente en los artículos 2.18.2.1 y 2.18.2.3, donde se precisan algunos aspectos relacionados con las restricciones, requisitos y criterios para el desarrollo del proceso de identificación de las zidres.

La Sentencia C-077 de 2017 de la Corte Constitucional ha proferido decisión sobre la exequibilidad de la Ley 1776 de 2016, zidres, con algunos condicionamientos, específicamente en el numeral décimo de la decisión de la misma:

la identificación, delimitación y aprobación de las zonas zidres deberá estar precedida de un proceso de información, concertación y coordinación con los concejos municipales de los entes territoriales que resulten afectados por estas decisiones y tomar en cuenta los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial en las zonas rurales de esos municipios.

Finalmente, y como paso previo para iniciar el proceso de información, concertación y coordinación con los concejos municipales, se expide el CONPES 3917 de 2018, mediante el cual se presenta la estimación de áreas de referencia como insumo para la identificación de las zonas de interés rural, económico y social (zidres).



## 4. Constitución de las zidres

La constitución de zidres contempla el desarrollo de las etapas de identificación, delimitación y aprobación, «las cuales deberán estar precedidas de un proceso de información, concertación y coordinación con los concejos municipales de los entes territoriales que resulten afectados por estas decisiones y tomar en cuenta los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial en las zonas rurales de esos municipios» (Sentencia C-077 de 2017).

Asimismo, y como parte estructural del proceso, incluye la formulación del plan de desarrollo rural integral y del plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad como requisitos para su aprobación. El siguiente esquema describe el proceso que se debe desarrollar para la aprobación de una zidres:

Figura 1. Esquema del proceso de constitución de zidres



Fuente: UPRA (2018).

De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3917, la fase de identificación debe involucrar por lo menos la explicación de la metodología de áreas de referencia, la caracterización de las condiciones del municipio, la pertinencia de la creación de las zidres y la elaboración de un plan de trabajo para coordinar las demás actividades que conllevarán la aprobación de dichas zonas.

A continuación, se desarrollan la metodología y resultados de la fase de identificación de áreas potenciales como insumo para la delimitación de zidres del municipio de Puerto López, del departamento del Meta, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1776 de 2016, y de conformidad con el artículo 1 de la misma ley y los criterios de planeación territorial, desarrollo rural, estudios de suelo a escala apropiada, información catastral actualizada y estudios de evaluación de tierras.

## 5. Identificación de áreas potenciales para declarar zidres

La identificación de las áreas potenciales para declarar zidres es un proceso de carácter técnico que se genera a partir de la identificación de restricciones, definición de requisitos y aplicación de criterios de planeación territorial, desarrollo rural, estudios de suelo a escala apropiada, información catastral actualizada y estudios de evaluación de tierras, que se deben tener en cuenta de acuerdo con lo establecido en la Ley 1776 de 2016.

### 5.1. Descripción del proceso metodológico

El artículo 21 de la Ley 1776 de 2016 establece que la identificación de las áreas potenciales para declarar una zidres, además de basarse en los requisitos y restricciones establecidas por la misma ley, debe contemplar

criterios de planeación territorial, desarrollo rural, estudios de suelo a escala apropiada, información catastral actualizada y estudios de evaluación de tierras.

Dichos criterios se describen a continuación:

**Planeación territorial:** el proceso de identificación de las áreas potenciales para declarar zidres implica, tal como lo establece la Ley 1776 de 2016, la exclusión de todas aquellas áreas de interés ambiental, con funciones de conservación de la diversidad e integridad del ambiente, de especial importancia ecológica, los territorios de comunidades étnicas, las zonas de reserva campesina y las áreas que limitan el desarrollo agropecuario tal como se fundamenta en el artículo 1 de la misma ley.

Asimismo, la Sentencia C-077 de 2017 establece que el proceso de identificación debe estar precedido de un proceso de información, concertación y coordinación con los concejos municipales de los entes territoriales que resulten afectados por estas decisiones y tomar en cuenta los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial en las zonas rurales de esos municipios.

Teniendo presente que la reglamentación de usos del suelo es competencia constitucional del Concejo municipal y que este los reglamenta a través de su instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT), el análisis de este documento y su respectiva cartografía constituye el eje central de articulación con la planificación territorial.

Se lleva a cabo la revisión de los componentes general, urbano y rural del POT, PBOT o EOT, especialmente el contenido estratégico (visión, objetivos y estrategias), para identificar los elementos comunes y la existencia de algún tipo de limitante normativa que incida en la constitución de la zidres. Se hace especial énfasis en las áreas de protección, áreas de amenazas y riesgos, áreas urbanas establecidas en el instrumento de ordenamiento territorial respectivo.

Con la identificación de todas las determinantes se realizan los cruces cartográficos para contrastarlos con las áreas de referencia establecidas por el CONPES 3917. Lo anterior, para proyectar un polígono que reconozca las determinantes que en materia territorial adopta el municipio en el su instrumento de ordenamiento territorial vigente.

**Desarrollo rural:** la identificación de áreas potenciales reconoce el respeto y preservación de todos aquellos elementos de carácter estratégico que favorecen la sostenibilidad de los procesos de desarrollo y facilitan la armonización entre la gestión ambiental y la agropecuaria.

Este criterio está dado particularmente por las restricciones y los cinco requisitos establecidos por la ley 1776 para constituir zidres, que, en su conjunto, define un desarrollo rural que busca reconocer las condiciones o características que marcan las situaciones particulares de estos territorios frente al resto del país y que, por esto mismo, requiere de políticas y estrategias de planeación y desarrollo diferenciales.

**Estudios de suelos a escala apropiada:** desde el modelo nacional para la estimación de áreas de referencia como insumo para la identificación de zidres, se tiene en cuenta el *Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Meta* (IGAC, 2004), a escala disponible.

Para este caso específico, y como uno de los requisitos para la constitución de zidres, se definieron áreas que demanden elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas, soportadas en los resultados de los análisis de laboratorio de suelos y en la descripción de los perfiles modales, realizados en el estudio mencionado anteriormente; entre las variables químicas están la fertilidad (baja a muy baja), el carbono orgánico (< 1,2 %), la acidez intercambiable (< 5 y > 7,9), la saturación de aluminio (> 90 %) y la presencia de sales y sodio, la conductividad eléctrica (> 4) y el porcentaje de saturación de sodio (> 15 %); en las variables físicas se recogen las capas endurecidas (plintíticas y

petroféricas), el drenaje natural (pobre a muy pobre), la ocurrencia de inundaciones (frecuentes), el régimen de humedad de suelos (arídicos) y la textura (arenosa, arenosa franca y gravillas), así como las combinaciones entre estas variables.

**Información catastral actualizada:** debido a que la unidad mínima de análisis para la constitución de zidres es el predio, la información catastral constituye el insumo principal para el proceso de identificación como la herramienta que contiene la adecuada, precisa y oportuna definición de los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles rurales.

La aplicación de este criterio permite definir con claridad aquellos predios cuya área se ubica dentro de las áreas potenciales, uno de los insumos para la identificación de una zidres. Asimismo, la información catastral permite la definición y validación de restricciones, como los territorios de comunidades étnicas, que permitan preservar y respetar los derechos de dichas comunidades. En general, este criterio busca propiciar en estos territorios una gestión que facilite la seguridad jurídica a la propiedad y la vinculación de estos a proyectos productivos.

**Estudios de evaluación de tierras:** la evaluación de tierras, un proceso diseñado por la FAO, consiste en clasificar o valorar los terrenos para los fines o propósitos específicos de utilización. El principal objetivo de dicha evaluación es establecer los mejores usos posibles para cada unidad de tierra definida, tomando en cuenta consideraciones de carácter biofísico, económico, social y cultural, así como la conservación de los recursos ambientales para su uso futuro (FAO, 1985).

El componente biofísico permite establecer la relación entre las variables edáficas en una zona de estudio, tal como se evidencia en las restricciones establecidas en el proceso de estimación de áreas de referencia como insumo para la identificación de zidres, que corresponden a las variables de pendiente, amenaza relativa por movimientos en masa y amenaza volcánica.

Estas variables permiten identificar y precisar áreas donde se pueden llevar a cabo actividades agropecuarias, que sirven de insumo para la articulación con el plan de ordenamiento territorial municipal y como criterio para la determinación de la frontera agrícola del municipio.

Otro criterio que debe ser tenido en cuenta y que debe dar cumplimiento al concepto de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-077 de 2017, establece que esta identificación debe estar precedida por un proceso de información, concertación y coordinación con el Concejo municipal.

Para esto, en primera medida se establece la manifestación de interés y el compromiso del municipio dentro del proceso, que permita trazar un plan o ruta de trabajo para coordinar las demás actividades que conducirán a la aprobación de dicha zona.

A partir de la manifestación de interés y compromiso del municipio, se desarrollan unas jornadas de trabajo donde se les presenta a la administración y al Concejo municipal la explicación de la metodología de áreas de referencia que permita contextualizar el proceso de constitución de zidres en el territorio. Asimismo, y mediante un análisis inicial del instrumento de ordenamiento territorial, se realiza y presenta la caracterización de las condiciones del municipio y la pertinencia de la creación de las zidres para el municipio.

Posteriormente se requiere realizar un trabajo técnico más detallado con información vigente que permita generar la identificación de áreas potenciales de manera coordinada con la autoridad ambiental (por su función en el establecimiento de las determinantes ambientales en el ordenamiento territorial), la administración municipal y departamental y el Concejo municipal.

Finalmente, el resultado del trabajo técnico para la identificación de áreas potenciales se presenta al Concejo municipal en sesión ordinaria para dar inicio a la delimitación de zidres, como paso posterior a la identificación.

En consecuencia, la identificación se estructura de la siguiente manera:

A partir de un análisis del instrumento de ordenamiento territorial del municipio, se identifican aquellas restricciones del uso del suelo para actividades agrícolas, como amenaza y riesgo naturales y otras determinantes de ordenamiento territorial, que serán tenidas en cuenta en el proceso de identificación de áreas potenciales.

Luego, se identifica y espacializa la información de mayor detalle que permita ajustar las áreas de referencia identificadas mediante el CONPES 3917 de 2018, teniendo en cuenta las restricciones que no pudieron ser cartografiadas en esta etapa y que son insumo para la identificación de áreas potenciales para declarar zidres, las cuales corresponden a:

- Frontera agrícola (estudios y criterios generados por la UPRA).
- Territorios colectivos en proceso de titulación.
- Territorios de resguardos indígenas en proceso de constitución.
- Determinantes del instrumento de ordenamiento territorial.
- Zonas afectadas por declaración de desplazamiento forzado.
- Estudios e información aportados por las entidades públicas y los particulares que apoyen el proceso de identificación.

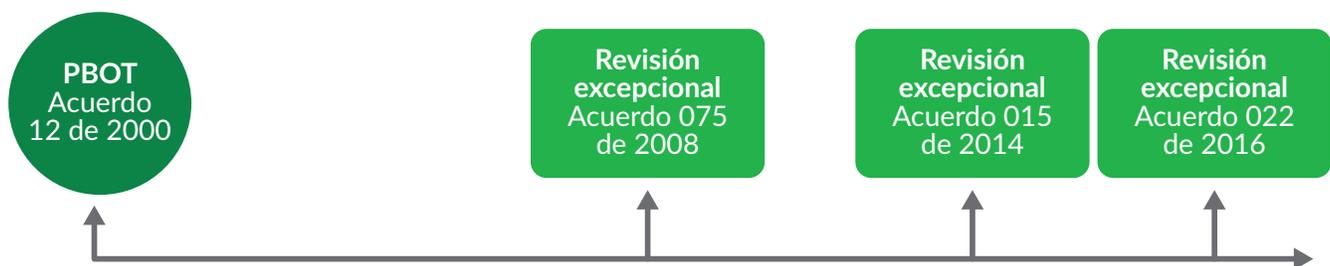
Finalmente, se aplica el modelo cartográfico que permite definir técnicamente la identificación de áreas potenciales.

### Identificación de determinantes de ordenamiento territorial.

A continuación, y de conformidad con lo anterior, se presenta la identificación de áreas potenciales para declarar zidres en el municipio de Puerto López, del departamento del Meta:

El análisis de las determinantes de ordenamiento territorial para el proceso de identificación de áreas potenciales para el municipio de Puerto López parte de los acuerdos adoptados por el Concejo municipal que conforman el PBOT del municipio. A continuación, se presenta una figura con los acuerdos analizados:

Figura 2. Acuerdos PBOT vigentes



Fuente: UPRA (2018).

El acuerdo 12 de 2000 contiene los elementos principales de los componentes general, urbano y rural. Los acuerdos 075 de 2008, 015 de 2014 y 022 de 2016 fueron expedidos para atender temas puntuales relacionados con los perímetros urbanos y de expansión exclusivamente.

La visión del PBOT establecida en su componente general (artículo 2) define «Puerto López, polo de desarrollo fluvial, agroindustrial, de servicios turísticos, ambientales y de enlace regional, un municipio competitivo de cara al siglo 21, capaz de jugar un papel determinante para el futuro regional, en un mundo globalizado; un municipio atractivo y amable para el ciudadano, que atraiga nueva inversión, para diversificar y consolidar la base productiva, con equidad y oportunidades para todos».

Asimismo, los objetivos identificados en los artículos 3 y 34 del Acuerdo 12 de 2000 establecen:

- Puerto López, ciudad agroindustrial y turística, con el fin de ampliar y diversificar su base productiva y apoyada por su fortaleza en la producción agrícola, ganadera y pesquera, da cabida a actividades nuevas, como la agroindustria, servicios turísticos y de enlace regional mediante la inversión en servicios públicos y de infraestructura vial y de comunicaciones.
- Convertir a la subregión del río Meta en zona piloto en sistemas alternativos de producción agrícola y manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del medioambiente.

La articulación entre esta visión, los objetivos del PBOT descritos anteriormente y la finalidad de las zidres permite indicar que la constitución de una zidre en el municipio de Puerto López es una oportunidad para alcanzar el escenario futuro trazado en su instrumento de ordenamiento territorial, y reitera la vocación y el deseo del municipio por convertirse en un polo agroindustrial y turístico a partir de la diversificación de su base productiva, sistemas alternativos de producción agrícola, inversión en servicios públicos, infraestructura vial y de comunicaciones.

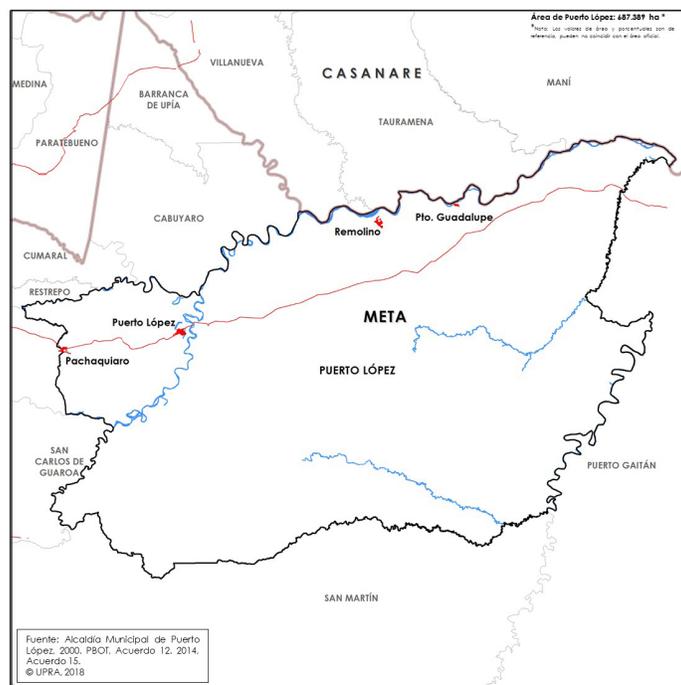
Los elementos identificados como suelo urbano, suelo de protección, áreas de amenazas y riesgos y el resguardo indígena se convierten en determinantes para la delimitación del polígono de identificación de áreas potenciales zidres.

A continuación, se presentan las determinantes identificadas:

**Suelo urbano (arts. 38 y 39 del Acuerdo 12 de 2000 y arts. 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 15 de 2014):** el artículo 38 del Acuerdo 12 de 2000 establece que el suelo urbano es el «destinado a usos urbanos y cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado. En su interior se posibilita la aprobación de procesos de urbanización y construcción» y los delimita en su artículo 39, el cual es objeto de exclusión del proceso de constitución de zidres desde el modelo nacional desarrollado para la estimación de áreas de referencia. Asimismo, en la revisión excepcional adoptada mediante el Acuerdo 15 de 2014, se incorporaron al suelo urbano del municipio de Puerto López los centros poblados de Remolino, Puerto Guadalupe y Pachaquiario.

Tienen un área de 457 ha, que corresponde al 0,07 % del territorio municipal de Puerto López.

Figura 3. Suelo urbano



Fuente: UPRA (2018).

**Artículo 43. Suelo rural:** esta categoría la constituyen los terrenos no aptos para uso urbano, por oportunidad o por destinación para usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. Está comprendida por todas las zonas del municipio no consideradas dentro del perímetro urbano y no clasificadas como zonas de expansión urbana.

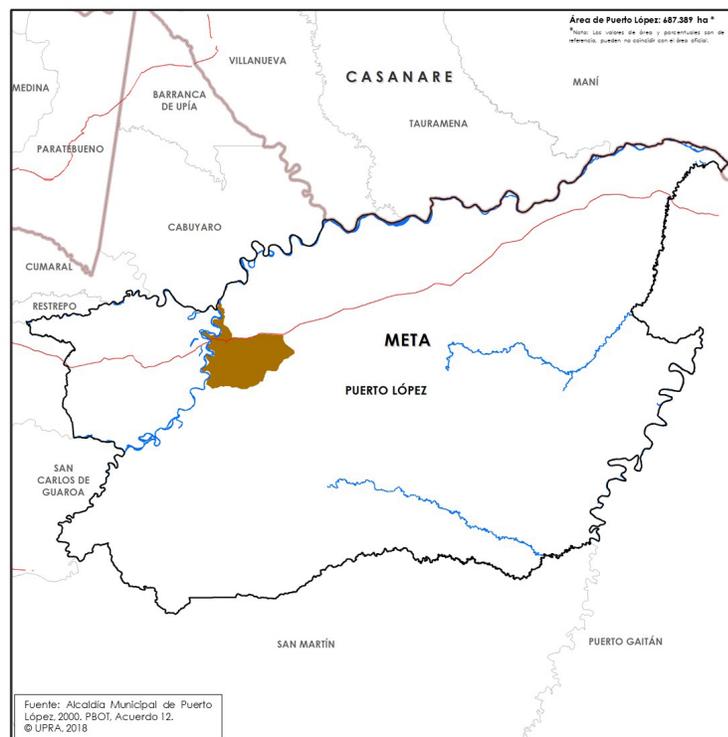
**Suelo de protección:** el municipio de Puerto López establece, en el artículo 47 del Acuerdo 12 de 2000, que los suelos de protección se clasifican dentro del área rural de aquellas zonas de interés ambiental y zonas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables con restricciones en su uso, a saber:

- **Reserva natural Alto de Menegua (parágrafo 1, art. 47):** el Concejo municipal, considerando que en la vereda Menegua existe una sinuosidad geológica o cima conocida como Alto de Menegua, que con sus zonas adyacentes constituye un todo en diversidad de componentes ecológicos, topográficos y de una gran belleza natural que representa un gran patrimonio ecológico y sitio turístico por excelencia, decidió declararlo patrimonio ecológico, cultural y turístico.

Esta reserva fue declarada por el Acuerdo 47 de 1998, y se excluye del proceso de constitución de zidres por formar parte de del sistema regional de áreas protegidas (Sirap). Asimismo, es considerada una determinante ambiental, ya que es un área protegida bajo la categoría de manejo que integra el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida y debe incluirse en el PBOT.

Tiene un área de 13.635 ha, que corresponde al 2 % del territorio municipal de Puerto López.

Figura 4. Reserva natural Alto de Menegua

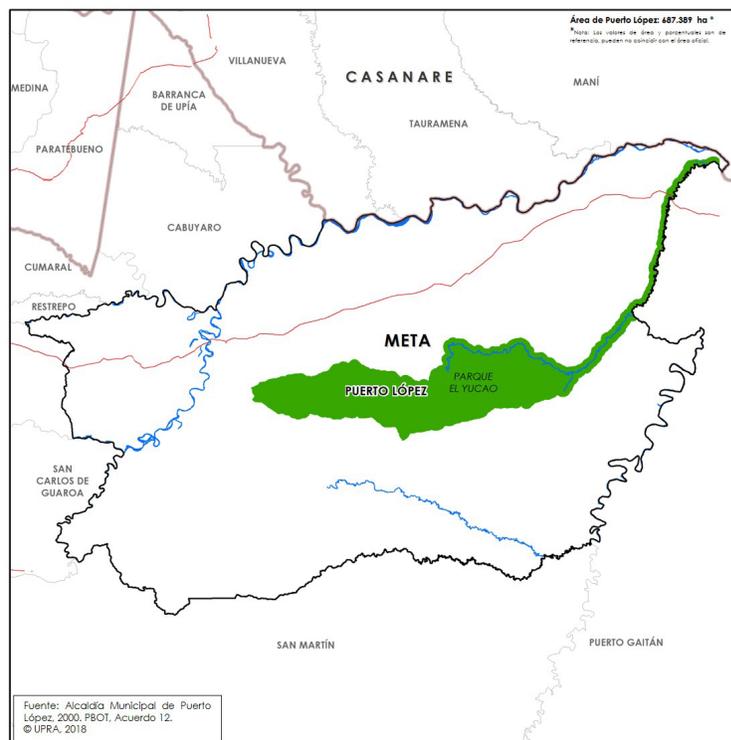


Fuente: UPRA (2018).

- **Parque natural municipal El Yucao (parágrafo 2, art. 47):** dada la importancia que representa para el municipio y sus habitantes la protección de la cuenca del río Yucao, por la cantidad y calidad de sus aguas y por el impacto en la fauna y flora de la región, fue declarado parque natural municipal.

El parque alcanza un área de 69.425 ha, que representa el 10,1 % del área total del municipio. En la actualidad, objeto del proceso de revisión y ajuste del PBOT, se está analizando la redelimitación y régimen de esta figura.

Figura 5. Parque natural municipal El Yucao



Fuente: UPRSA (2018).

- **Microcuencas que surten acueductos (parágrafo 3, art. 47):** las microcuencas abastecedoras de los acueductos se identificaron como áreas de interés ambiental.

Estas microcuencas alcanzan un área de 123.533 ha, que representan el 18 % del área total del municipio. Es importante aclarar que muchos de los acueductos del municipio utilizan pozos profundos para proveer el recurso, por lo cual es necesario que conjuntamente el municipio y Cormacarena adelanten los estudios para identificar las áreas de importancia estratégica para la recarga de acuíferos subterráneos y así poderlos proteger.

- **Rondas de caños y ríos principales (parágrafo 4, art. 47):** en el PBOT se planteó la necesidad de proteger las riberas de los caños y ríos principales, dada la alta vulnerabilidad de estos a la presencia de procesos erosivos, como el socavamiento de orillas, y la presencia de un alto riesgo por inundaciones.

Entre los ríos principales se encuentran el Guatiquía, Humea, Metica, Guayuriba, caño Nare, Meluita, Melua y Garibay, entre otros.

Esta restricción alcanza un área de 18.954 ha, que corresponde al 2,8 % del área total del municipio.

Figura 6. Microcuencas que surten acueductos

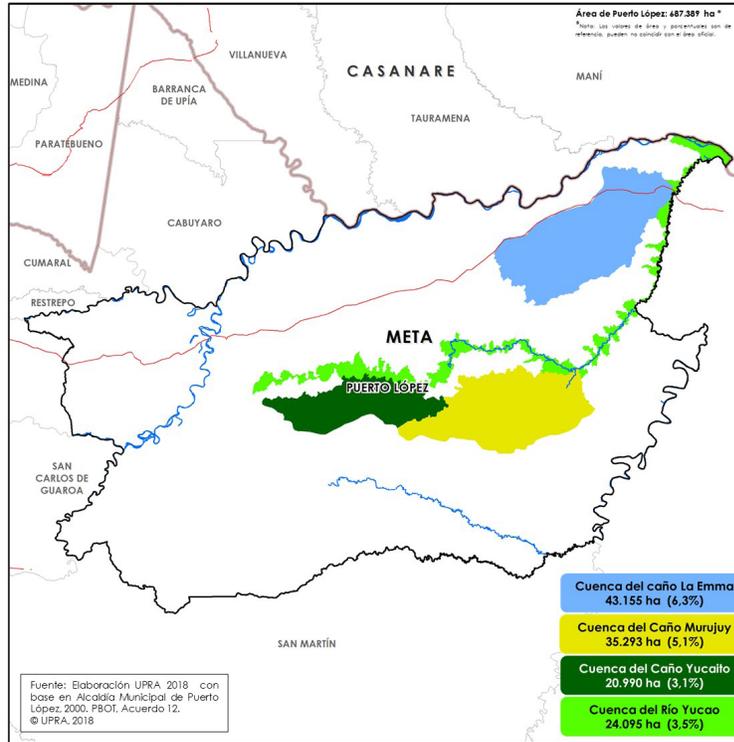
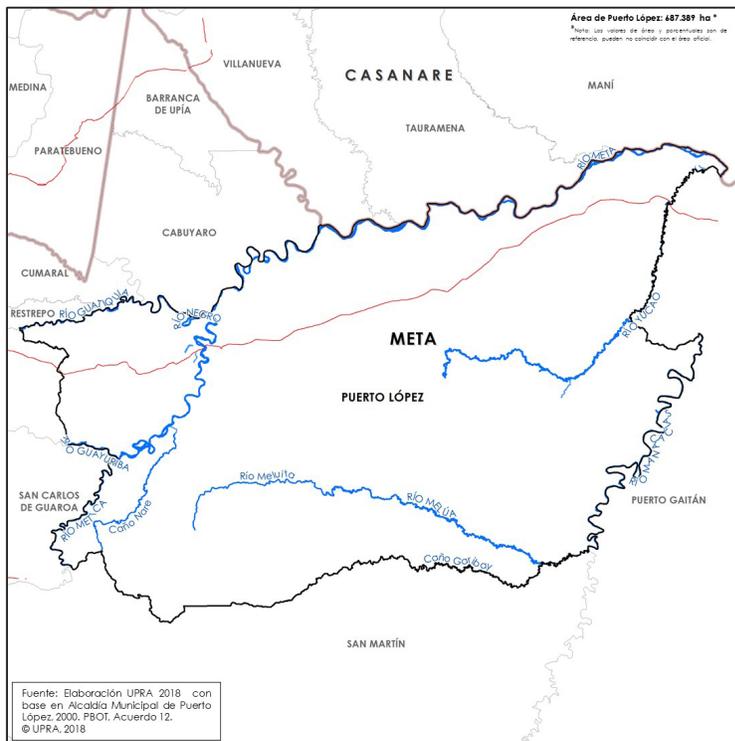
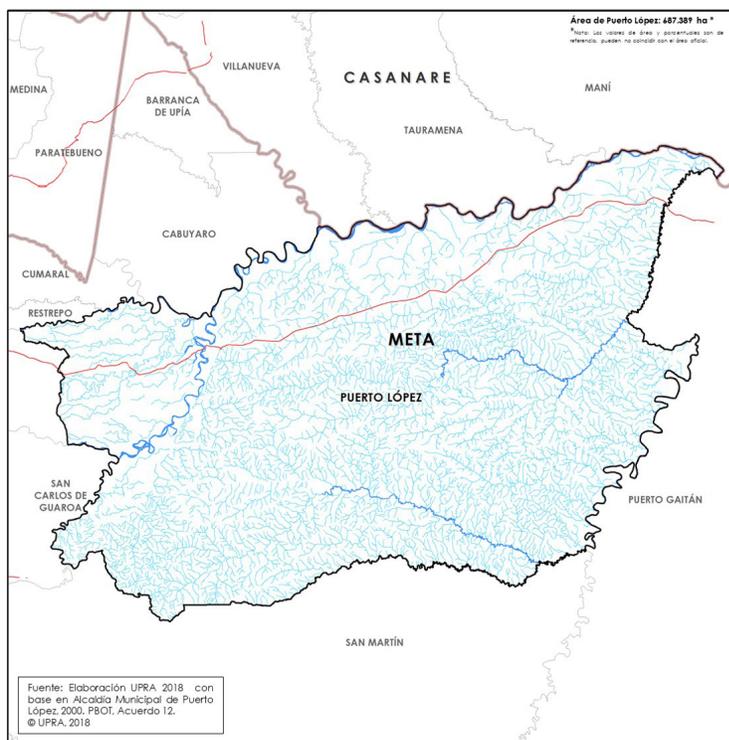


Figura 7. Rondas de caños y ríos principales



- **Rondas de caños y ríos secundarios (parágrafo 5, art. 47):** en toda el área rural del municipio de Puerto López se han identificado 1568 caños secundarios, a los cuales se les deberá proteger una margen de 30 m a ambos lados de sus cauces; esta restricción alcanza un área de 43.527 ha, que representa el 6,3 % del área total del municipio.

Figura 8. Rondas de caños y ríos secundarios



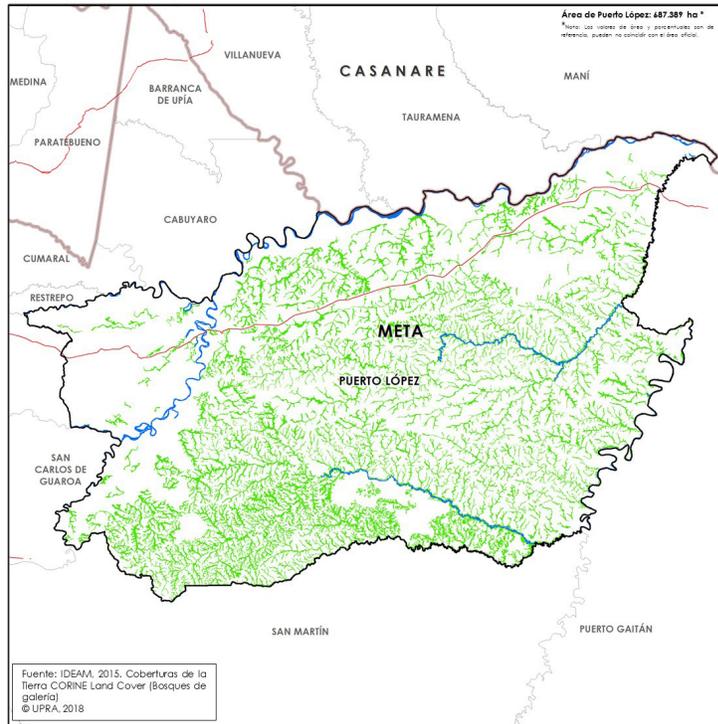
Fuente: UPRA (2018).



Zona de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres)

- **Bosques de galería (parágrafo 6, art. 47):** en el municipio de Puerto López se encuentran 100.975 ha (14,7 % del área municipal) concentradas principalmente entre el río Melua y el caño Garibay, al sur del municipio y sobre las riberas de los ríos Meta, Metica y Yucao.

Figura 9. Bosques de galería

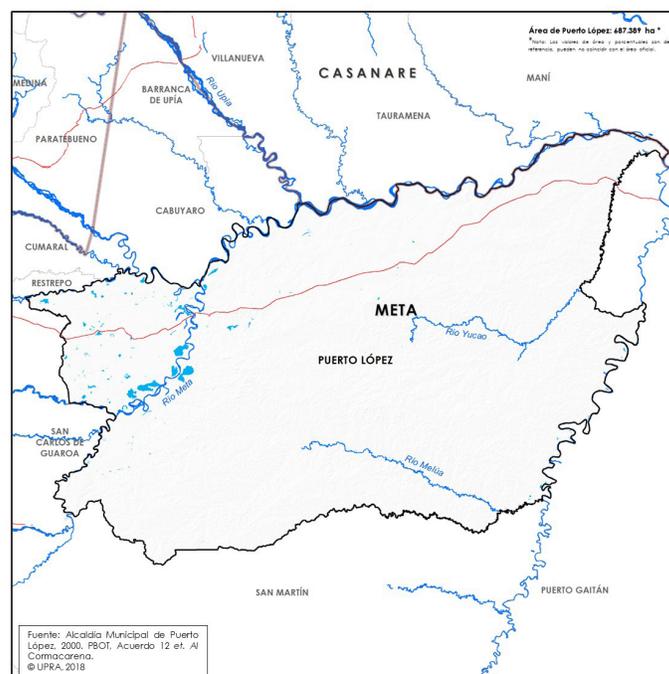


Fuente: UPRA (2018).

- **Lagunas (parágrafo 7, art. 47):** cuerpos de agua mayores que mantienen agua durante todo el año.

Las lagunas identificadas presentan un área de 3709 ha, que representan el 0,5 % del área total del municipio. La información de lagunas existente en la cartografía del PBOT fue complementada con un estudio de sistemas lenticos suministrada por Cormacarena.

Figura 10. Lagunas



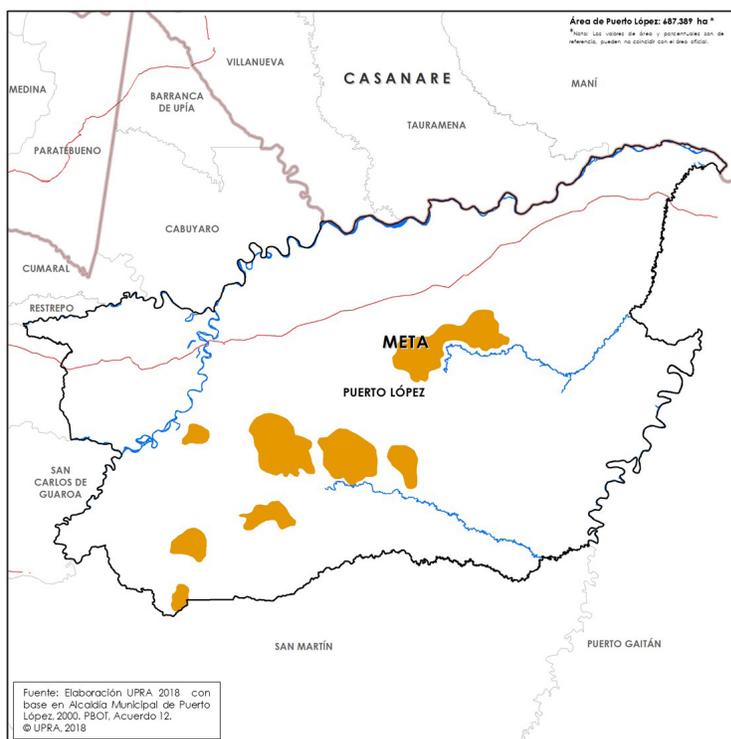
Fuente: UPRA (2018).

- **Suelo de protección por amenaza y riesgo por deslizamientos (parágrafos 1 al 11, art. 48):** comprende todos aquellos sitios expuestos a altas amenazas o riesgos por este fenómeno.

El área afectada por la amenaza por deslizamiento es de 42.610 ha y representa el 6,2 % del territorio municipal.

El municipio debe actualizar la información de gestión de riesgo, de acuerdo con el Decreto 1807 de 2014, para que en el proceso de revisión y ajuste del PBOT valide si este fenómeno sigue presentándose en estas áreas en la misma magnitud, si ha disminuido o se está presentando en otras zonas del municipio.

Figura 11. Amenaza y riesgos por deslizamientos



Fuente: UPRA (2018).

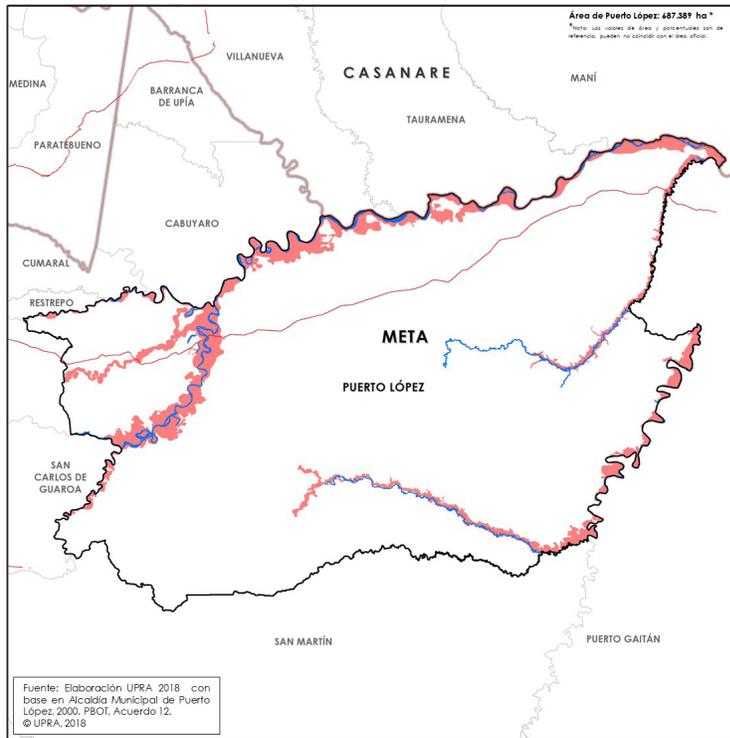
- **Suelo de protección por amenazas y riesgos por inundación (art. 49):** las zonas con amenaza alta por inundación están asociadas a drenajes meandriformes o serenos que corren por las planicies aluviales activas.

El área afectada por la amenaza por inundación es de 55.123 ha y representa el 8 % del territorio municipal.

El municipio debe actualizar la información de gestión de riesgo de acuerdo con el Decreto 1807 de 2014, para que en el proceso de revisión y ajuste del PBOT actualice si este fenómeno sigue presentándose en estas áreas o en otras.

- **Suelo de protección por amenazas y riesgos por otros factores (art. 50):** en el Acuerdo 12 de 2000 se referenciaron las amenazas por movimientos sísmicos e incendios forestales de manera general, pero no existen estudios detallados sobre estos fenómenos en el municipio, razón por la cual se relacionan, pero no se incorporan como restricción. El municipio debe incorporar en su PBOT los estudios básicos de gestión del riesgo reglamentados por el Decreto 1807 de 2014 y, con base en esta información, ajustar el área de la zidres.

Figura 12. Amenaza y riesgos por inundación



Fuente: UPRA (2018).

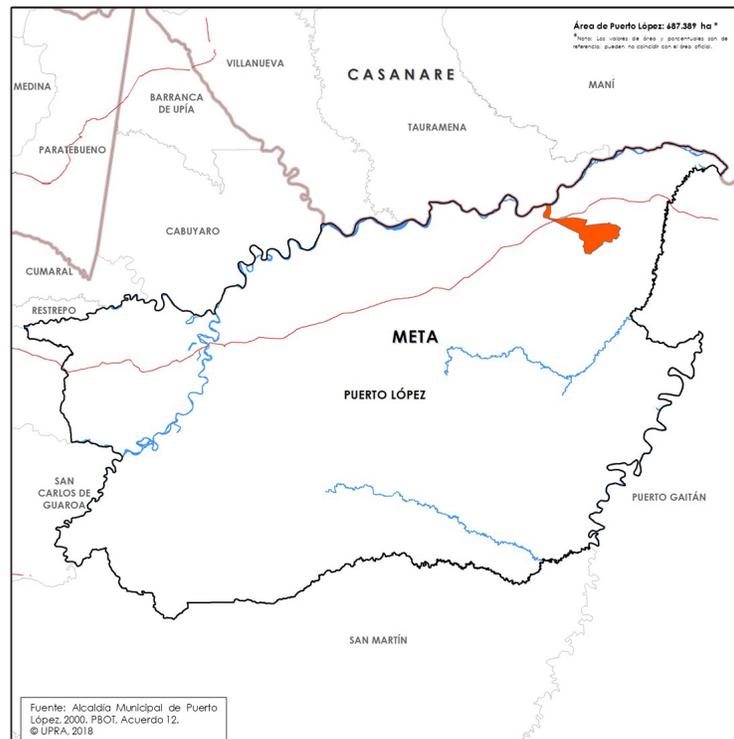
**Áreas especiales, resguardos indígenas Umapo y La Victoria (art. 53):** los territorios indígenas de Umapo y La Victoria, pertenecientes a los territorios indígenas Achagua y Piapocos, forman parte del modelo de ocupación del territorio del PBOT.

De acuerdo con la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras y contemplada como restricción desde el modelo nacional de estimación de áreas de referencia, esta área corresponde a un solo resguardo indígena denominado Turpial-La Victoria, constituido por la Resolución 052, del 21 de julio de 1983, del Incora, el cual está conformado por dos asentamientos indígenas, Umapo y La Victoria.

El área del resguardo es de 4117 ha y representa el 0,6 % del territorio municipal.



Figura 13. Resguardo indígena Turpial-La Victoria



Fuente: UPRA (2018).

Cada una de las determinantes presentadas son sustraídas en el proceso de constitución de zidres y específicamente en la fase de identificación de áreas potenciales, ya que no están destinadas para usos agrícola, pecuario, forestal y piscícola en el PBOT y como lo indica la Ley 1776 de 2016.

## 5.2 Aplicación del modelo cartográfico para la identificación de áreas potenciales.

El ajuste de la estimación de las áreas de referencia como insumo para la identificación de área potenciales para declarar zidres es una fase cuya caracterización y representación cartográficas se convierten en insumo básico para realizar los procesos de información, concertación y coordinación en los territorios con su respectivo Concejo municipal.

Una vez identificadas las determinantes de ordenamiento territorial del PBOT, se debe establecer el área de referencia (CONPES) dentro de la frontera agrícola (estudios y criterios generados por la UPRA).

Posteriormente, se cruza el resultado anterior con las siguientes variables:

- Territorios colectivos en proceso de titulación.
- Territorios de resguardos indígenas en proceso de constitución.
- Determinantes del instrumento de ordenamiento territorial.
- Zonas afectadas por declaración de desplazamiento forzado.
- Estudios e información aportados por las entidades públicas y los particulares que apoyen el proceso de identificación.

La validación, análisis e interpretación de estas variables restringidas para la constitución de zidres permitirán definir las y espacializarlas, con el fin de realizar la sumatoria de dichas variables y, como resultado de ello, obtener las áreas potenciales para el municipio de Puerto López.

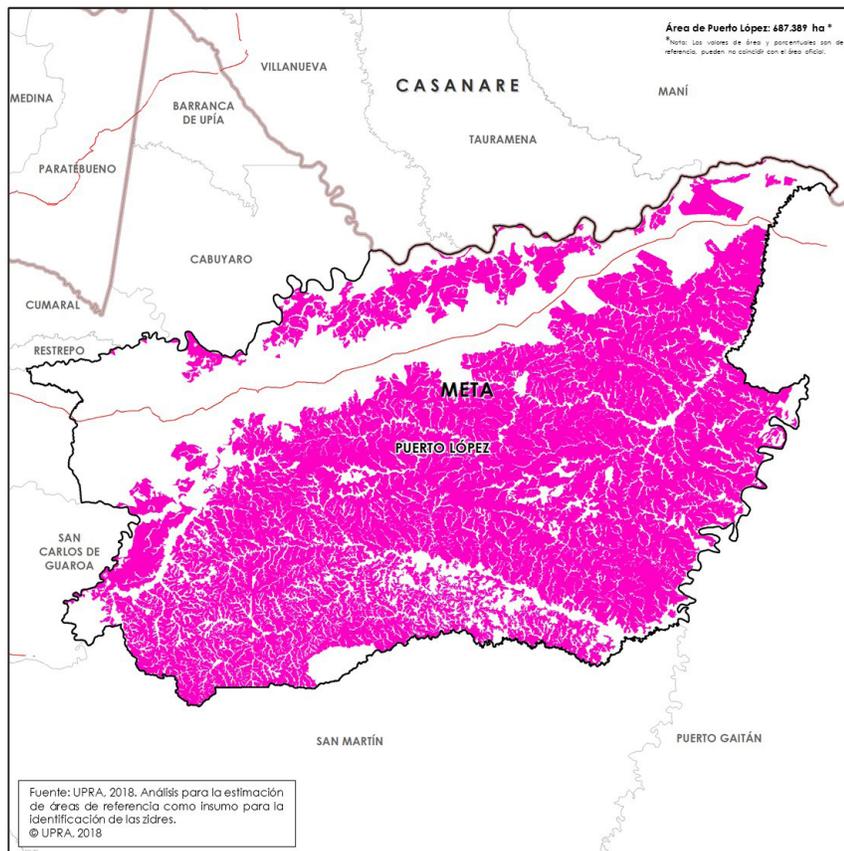
Figura 14. Paso a paso para la identificación de áreas potenciales



Fuente: UPRA (2018).

El proceso de identificación de áreas potenciales se inicia con el área de referencia establecida en el CONPES 3917 de 2018, específicamente para el municipio de Puerto López, del departamento del Meta, como el territorio priorizado por el Gobierno nacional para constituir una zidres, la cual corresponde a 372.572 ha equivalentes al 54,2 % del área del municipio.

Figura 15. Áreas de referencia municipio de Puerto López (Meta)



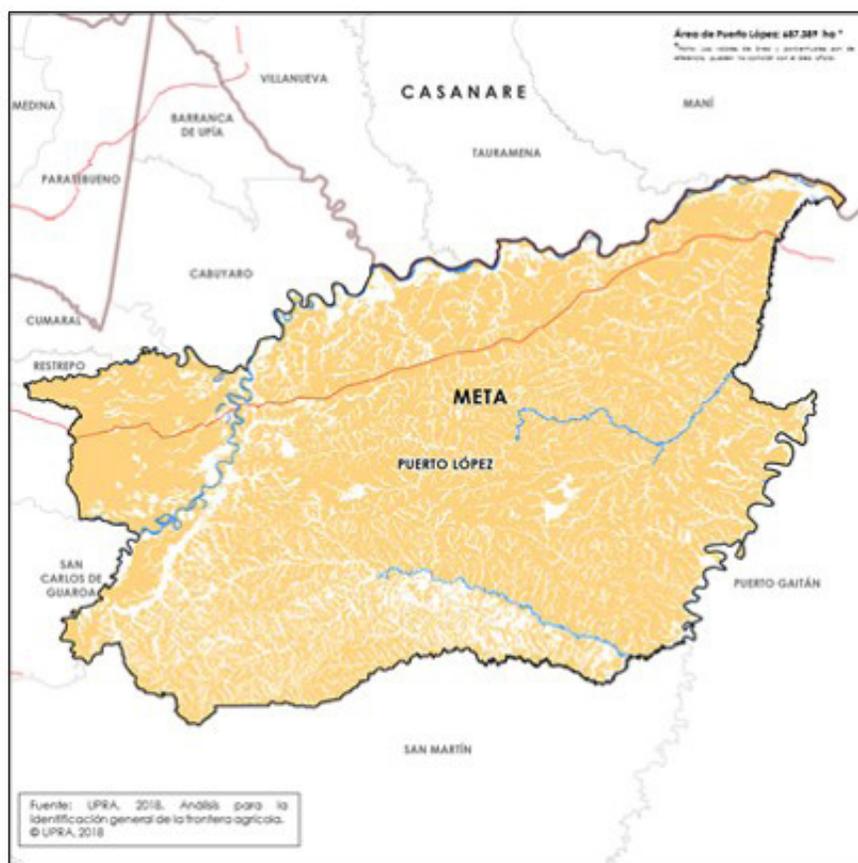
Fuente: UPRA (2018).

### Áreas de referencia (CONPES 3917) dentro de la frontera agrícola (lineamientos técnicos establecidos por la UPRA)

A partir de la *Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia*, como parte de los lineamientos técnicos generados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y teniendo en cuenta que el artículo 1 de la Ley 1776 de 2016 establece que las zidres son territorios con aptitud agrícola, pecuaria, forestal y piscícola, es necesario precisar el área de referencia (CONPES 3917), con los resultados de la aplicación de dicha metodología como referente para orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario. Además, promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad.

A continuación, se presenta el resultado de la aplicación de la metodología para la identificación general de la frontera agrícola en el municipio de Puerto López (Meta), el cual identifica un área de 521.801 ha, que corresponde al 75,9 % del área municipal.

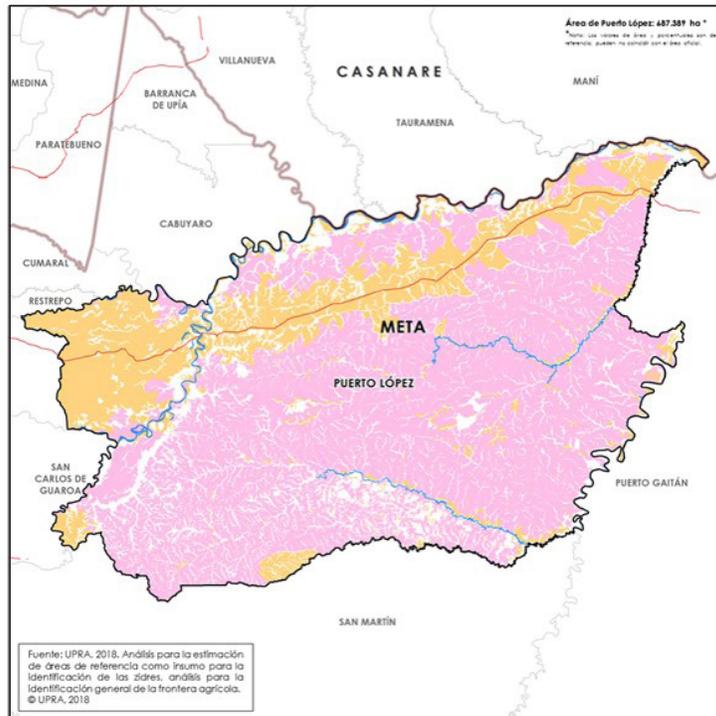
Figura 16. Frontera agrícola —aplicación de la metodología para su identificación—, municipio de Puerto López (Meta)



Fuente: UPRA (2018).

Posteriormente se realiza el cruce de información entre las áreas de referencia (CONPES 3917) del municipio de Puerto López y el resultado de la aplicación de la metodología para la identificación general de la frontera agrícola del mismo municipio.

Figura 17. Cruce áreas de referencia y resultado de la aplicación de la metodología para la identificación general de la frontera agrícola en el municipio de Puerto López (Meta)



Fuente: UPRA (2018).

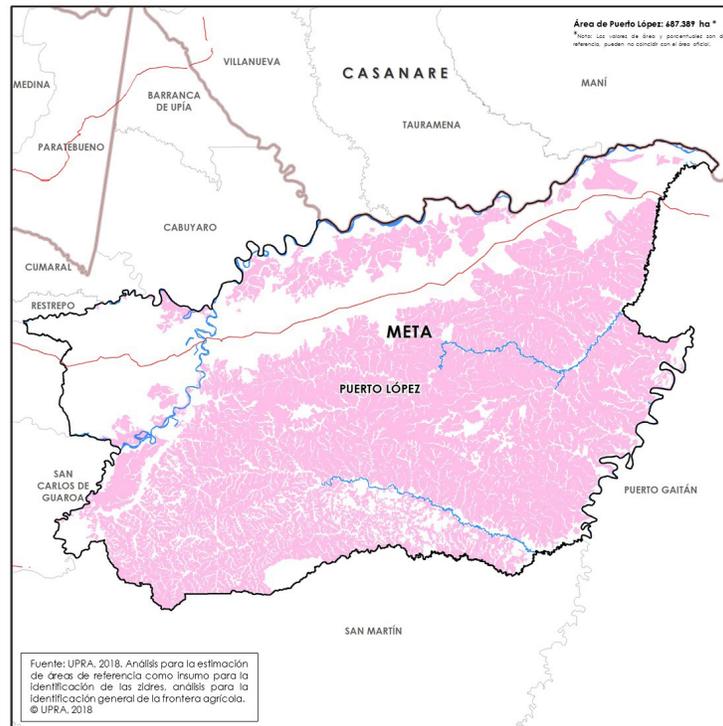


Municipio de Puerto López (Meta)

Este cruce de información arroja el siguiente resultado, el cual, dentro del ejercicio, se denomina áreas de referencia (CONPES 3917) dentro de la frontera agrícola, entendiendo que esta última corresponde al resultado de los lineamientos técnicos establecidos por la UPRA.

Para el caso específico de Puerto López, esta área corresponde a 363.864 ha, la cual representa el 52,9 % del área total del municipio.

Figura 18. Áreas de referencia (CONPES 3917) dentro de la frontera agrícola



Fuente: UPRA (2018).

### Territorios colectivos en proceso de titulación

De conformidad con la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Ministerio del Interior, no se identificaron territorios colectivos en proceso de titulación en el municipio de Puerto López.

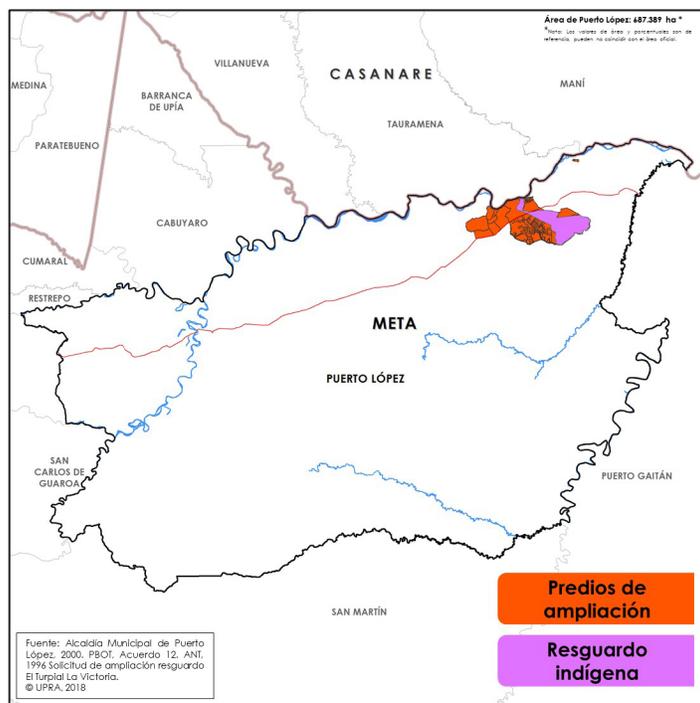
### Territorios de resguardos indígenas en proceso de constitución

En el municipio de Puerto López se encuentra constituido el resguardo indígena El Turpial-La Victoria, mediante la Resolución 052, del 21 de julio de 1983, a favor de las comunidades indígenas Piapoco y Achagua.

A partir de 1996, el resguardo elevó una solicitud de ampliación que, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 2464 de 1995, se ha avanzado en el proceso hasta la Resolución del Ministerio de Ambiente 2320, del 28 de noviembre de 2006, mediante la cual este ministerio certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación del resguardo indígena Umapo, El Turpial-La Victoria. En dicha resolución, relaciona los siguientes predios: hacienda Guadalupe, hacienda Umapo, El Turpial, Las Leonas y San Javier.

En atención a esta información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el 26 de abril de 2018 se realiza la verificación en campo con la comunidad, la cual aporta un mapa con la delimitación de los predios de interés de la ampliación, así que se obtiene la siguiente información:

Figura 19. Solicitud de ampliación resguardo indígena El Turpial-La Victoria



Fuente: UPRA (2018).

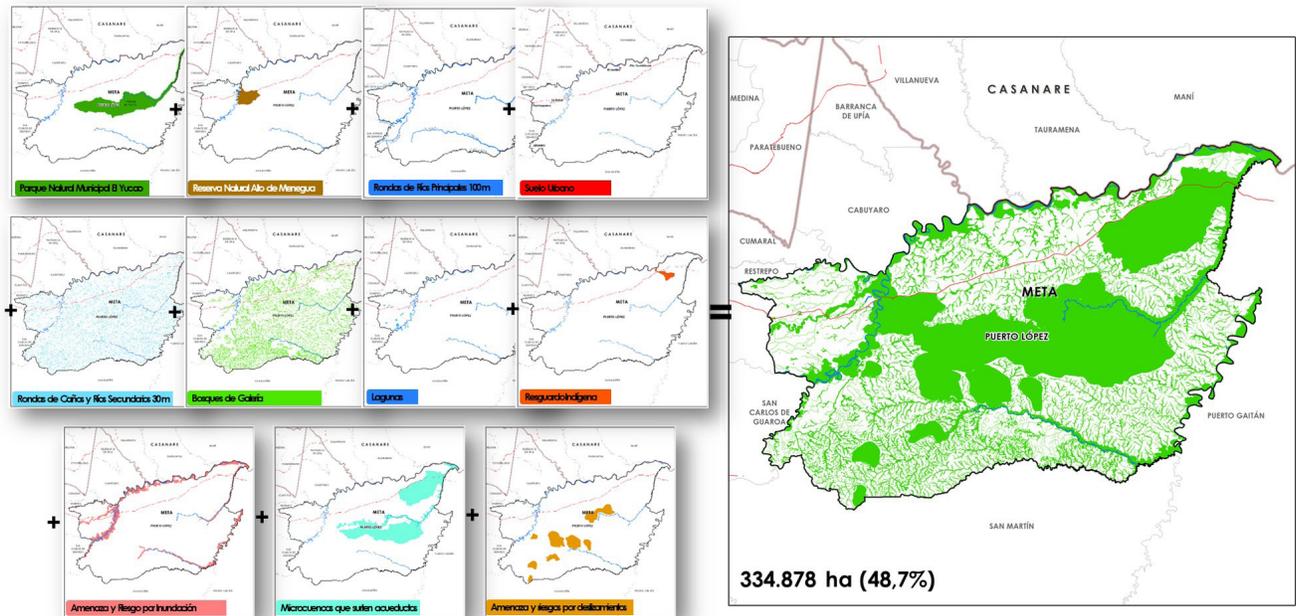
Por otra parte, se excluyen en la vereda Carubare un predio denominado El Porvenir, en el que habita el cabildo menor indígena Carubare, el cual fue titulado a una persona miembro del cabildo —en el cual, adicionalmente, la comunidad manifiesta su intención de conformar un resguardo—, así como el predio colindante denominado Acapulco 1, donde realizan sus ceremonias religiosas, el cual se identifica en la base de catastral sin matrícula inmobiliaria.

Si bien es cierto que el estudio socioeconómico de esta ampliación aún no cuenta con un concepto favorable y que los predios identificados no constituyen resguardo, pero se le tituló a un miembro de la comunidad indígena, es necesario reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras ancestrales; por lo tanto, se excluye esta área del proceso de constitución de zidres por principio de precaución.

### Determinantes de ordenamiento territorial del municipio

Las variables utilizadas para establecer el área excluida por las determinantes de ordenamiento territorial son: el suelo urbano (Pachaquiario, Remolino, Puerto Guadalupe y la cabecera municipal), el suelo de protección (parque natural municipal El Yucao, Alto de Menegua, las rondas de los ríos principales [100 m], las rondas de los ríos secundarios [30 m], los bosques de galería, el resguardo indígena, las microcuencas que surten los acueductos y las áreas de amenazas y riesgo por inundación y deslizamiento).

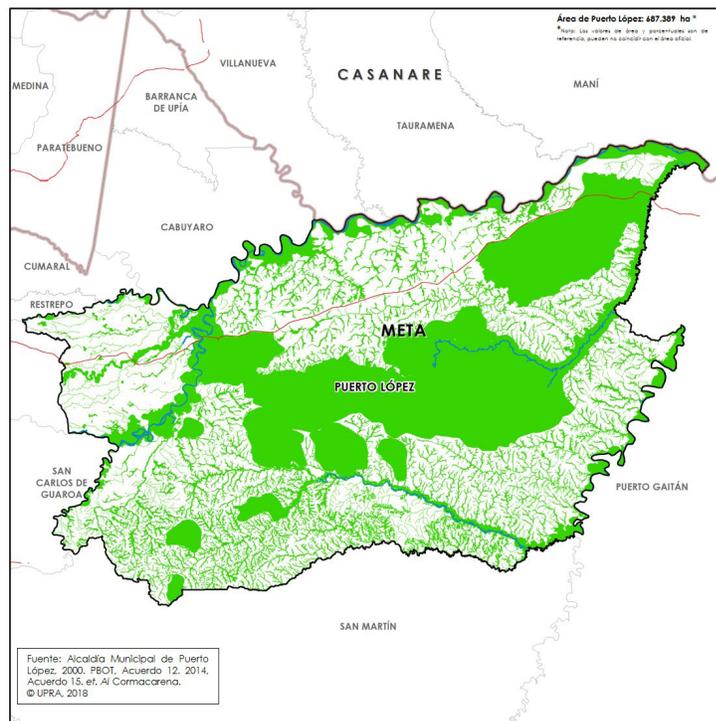
Figura 20. Modelo cartográfico para establecer el área total determinantes PBOT



Fuente: UPRA (2018).

El área que integra las determinantes del plan de básico de ordenamiento territorial del municipio de Puerto López corresponde a 334.878 ha, que representan el 48,7 % del área del municipio.

Figura 21. Área total determinantes PBOT



Fuente: UPRA (2018).

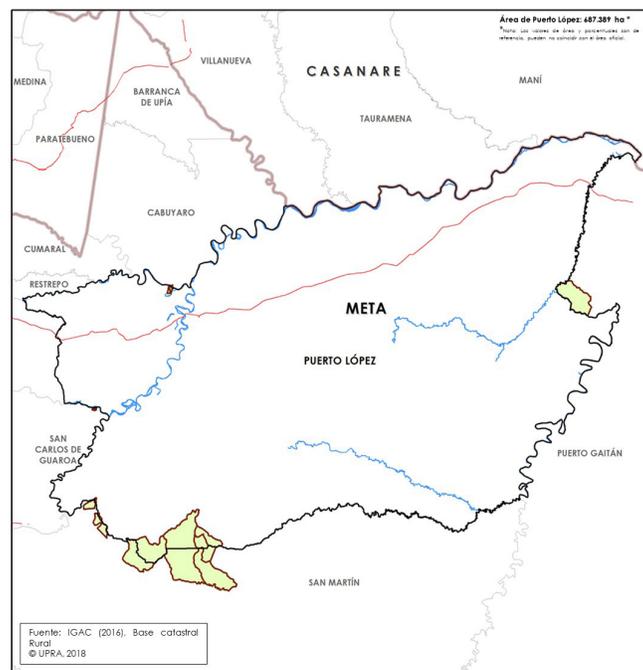
## Zonas afectadas por declaración de desplazamiento forzado

Conforme a la información allegada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el municipio de Puerto López no se encuentran zonas rurales declaradas de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, objeto de exclusión de la zona zidres.

## Predios inscritos catastralmente en otros municipios

Como parte del criterio de información catastral actualizada del que habló el artículo 21 de la Ley 1776 de 2016, se identifican 12 predios con un área efectiva de 4538 ha que forman parte tanto de la jurisdicción del municipio de Puerto López como de otros municipios (San Martín, Puerto Gaitán, Cabuyaro y San Carlos de Guaroa), quedan inscritos catastralmente en otras jurisdicciones y, por lo tanto, no se incorporan en este análisis.

Figura 22. Predios inscritos catastralmente en otros municipios



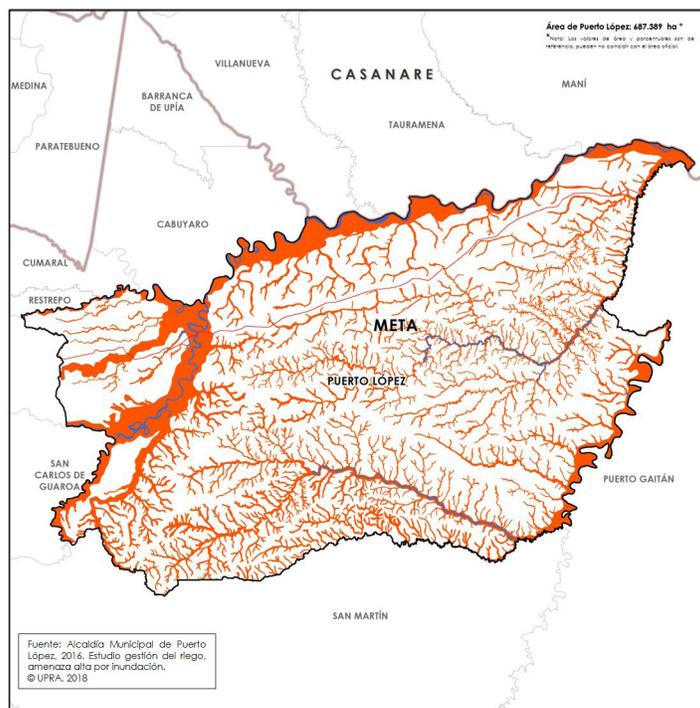
Fuente: UPRA (2018).

## Estudios e información aportados por las entidades públicas y los particulares que apoyen el proceso de identificación

El Decreto 1273 de 2016 establece en su artículo 2.18.2.1., párrafo 1, que las entidades públicas y los particulares podrán aportar estudios e información que apoyen el proceso de identificación de las zidres, en los términos definidos por la UPRA.

A partir del estudio básico de gestión de riesgo realizado en el marco del proceso de revisión y ajuste del PBOT del municipio de Puerto López y con fundamento en el Decreto 1807 de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal suministra los resultados de dicho estudio, con el fin de complementar el proceso de identificación. Por tal razón, se excluye de la identificación de áreas potenciales 163.408 ha, que corresponde al 23,7% del territorio municipal, identificadas como áreas de amenaza alta por inundación del estudio suministrado.

Figura 23. Amenaza alta por inundación del estudio básico de gestión de riesgo del municipio de Puerto López



Fuente: UPRA (2018).

### Proceso de información, concertación y coordinación.

La fase de identificación de áreas potenciales debe estar precedida por un proceso de información, concertación y coordinación, de acuerdo con la Sentencia C-077 de 2017. Dicho proceso realizado en Puerto López se resume a continuación:

El 9 de febrero de 2018, se desarrolló una reunión en Villavicencio con la participación del ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan Guillermo Zuluaga; la gobernadora del Meta, Marcela Amaya; el director general de la UPRA, Felipe Fonseca Fino, y el alcalde del municipio de Puerto López, Víctor Manuel Bravo, para dar apertura al proceso de constitución de zidres en el departamento del Meta, específicamente en el municipio de Puerto López.

Posteriormente, y con el fin de dar una explicación de la metodología de áreas de referencia que permitiera contextualizar el proceso de constitución de zidres en el territorio, se desarrollaron las siguientes jornadas de trabajo con la administración municipal, de las cuales se anexa relatoría y listas de asistencia:

13 de febrero de 2018: se inicia el proceso de información, concertación y coordinación para la constitución de zidres en el municipio de Puerto López, mediante la presentación a la administración municipal del contexto general de las zidres, la metodología de áreas de referencia del municipio de Puerto López y el plan de acción para iniciar el proceso de constitución en territorio.

22 de febrero de 2018: se desarrolla una jornada técnica de articulación de áreas de referencia como insumo para la identificación de zidres y el PBOT del municipio de Puerto López, en la cual se realiza la presentación del análisis preliminar de áreas de referencia vs. PBOT vigente y se proyecta la jornada técnica del día 23 de febrero de 2018.

23 de febrero de 2018: se desarrolla la segunda jornada de presentación del análisis preliminar de áreas de referencia vs. PBOT vigente y diagnóstico de revisión y ajuste del PBOT del municipio de Puerto López

(por parte de la administración municipal). Posteriormente, y como cierre de esta jornada, el secretario de Planeación, Hugo Muñoz, propone generar una propuesta de ruta con el alcalde y comunicarla a la UPRA para ser concertada. Como se indicó anteriormente, es necesario establecer la manifestación de interés y el compromiso del municipio dentro del proceso, que permita trazar un plan o ruta de trabajo para coordinar las demás actividades que conllevarán a la aprobación de dicha zona.

Como parte del proceso de información, concertación y coordinación y dada la importancia del papel de Cormacarena, como entidad que establece los determinantes en materia de ordenamiento territorial, se adelantó el 20 de marzo una jornada técnica para articular el trabajo dentro de la constitución de zidres.

El municipio de Puerto López (Meta) y la UPRA, mediante acta del 21 de marzo de 2018, anexada a este informe, se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo la ruta propuesta para la identificación de áreas potenciales para ser declaradas zidres, así como la formulación del PDRI y su línea estratégica de OPSPR. También se acuerda coordinar y definir las actividades requeridas para la operación logística y desarrollo de las jornadas pedagógicas que liderará el municipio y apoyará la UPRA para informar los avances y resultados del proceso de constitución de zidres en el territorio. Se concluye también la necesidad de coordinar con el Gobierno nacional la ruta de trabajo para la delimitación, es decir, expedición del CONPES y declaración de zidres a través de un decreto.

Asimismo, y mediante un análisis inicial del instrumento de ordenamiento territorial, se realiza y presenta la caracterización de las condiciones del municipio y la pertinencia de la creación de las zidres para el municipio de Puerto López ante los miembros del Concejo municipal, el 5 de abril de 2018; se resalta la oportunidad de desarrollo que implica la constitución de una zidres en el territorio por parte del presidente del Concejo municipal y se concierta la ruta de trabajo definida con la administración municipal para el proceso de constitución de zidres.

A partir del área de referencia identificada para el municipio de Puerto López en el CONPES 3917 de 2018, se realiza un análisis de los acuerdos vigentes del PBOT, su visión, los objetivos y las determinantes en materia de ordenamiento territorial que se han identificado en el municipio y que son compatibles con el proceso de constitución de las zidres como parte del trabajo técnico y coordinado con la administración municipal. El 19 de abril de 2018, de acuerdo con el anexo, se presenta a los integrantes del Concejo municipal y delegados de la administración municipal la propuesta inicial de identificación de áreas potenciales para declarar zidres.

Posteriormente, en la reunión del 23 de mayo de 2018, se informa, concierta y coordina con la administración municipal, la articulación del PBOT vigente del municipio de Puerto López (Meta), con la identificación de áreas potenciales como insumo para la delimitación zidres en el municipio (ver anexo).

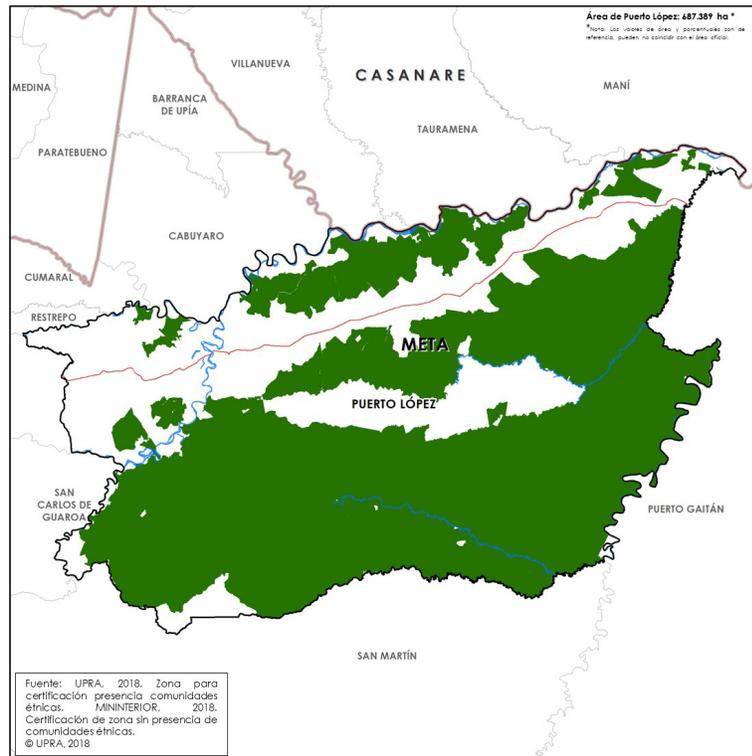
El 24 de mayo de 2018, se presenta oficialmente al Concejo municipal, en sesión ordinaria, el resultado de la identificación de áreas potenciales como insumo para la delimitación zidres en el municipio, de la cual se anexa el acta.

### Certificación presencia de comunidades étnicas (Ministerio del Interior)

Teniendo en cuenta que el proceso de identificación es la primera fase para la constitución de una zidres, se procede a solicitar la certificación de presencia comunidades étnicas constituidas sobre esta zona, de acuerdo con el artículo 29, parágrafo 2 de la Ley 1776 de 2016, el cual establece que previo a la declaratoria de una zidres, se deberá agotar el trámite de consulta previa, de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, siempre y cuando el Ministerio del Interior certifique la presencia de influencia de la declaratoria. Dicha solicitud fue realizada el 7 de mayo de 2018, mediante radicado del Ministerio del Interior EXTMI18-18206, el cual se anexa al presente informe y cuyo concepto técnico fue expedido mediante

la Resolución 522 del 22 de mayo de 2018, la cual evidencia la no presencia de comunidades étnicas constituidas en la zona a ser identificada como áreas potenciales en el municipio de Puerto López.

Figura 24. Área de certificación presencia de comunidades étnicas

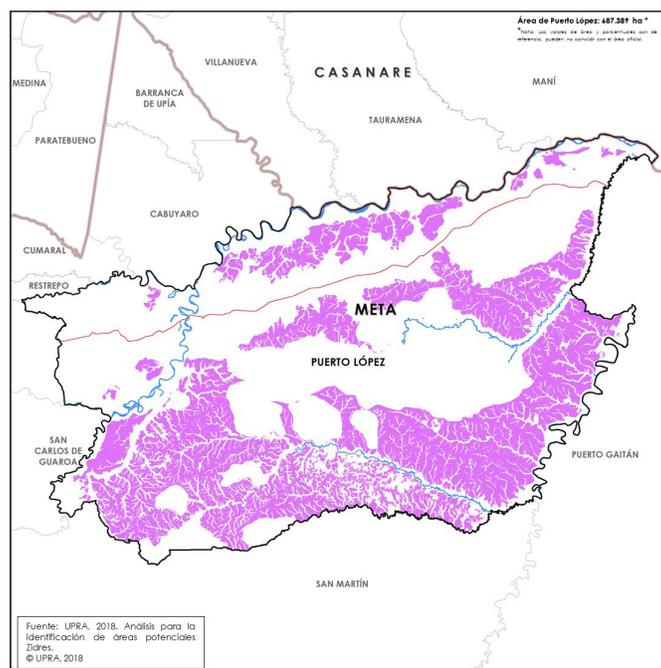


Fuente: UPRA (2018).

### Identificación de áreas potenciales zidres del municipio de Puerto López (Meta)

Una vez desarrollado el proceso descrito, se identifican 204.093 ha de áreas potenciales, que corresponden al 29,7% del área del municipio.

Figura 25. Identificación de áreas potenciales para declarar zidres, Puerto López (Meta)



Fuente: UPRA (2018).

Zona de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres)

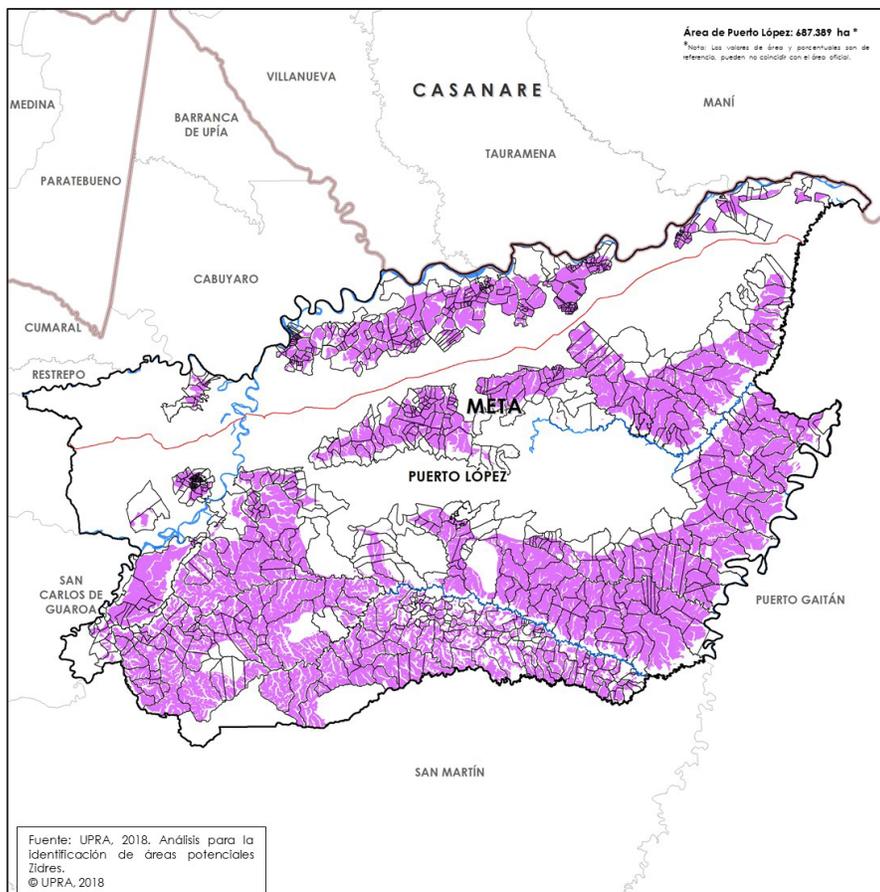
Finalmente, el resultado del trabajo técnico para la identificación de áreas potenciales es presentado al Concejo municipal en sesión ordinaria.

## 6. Identificación de predios contenidos total o parcialmente en las áreas potenciales para declarar zidres en el municipio de Puerto López (Meta).

Para identificar los predios contenidos total o parcialmente dentro del área objeto de análisis, se realiza el cruce de la identificación de áreas potenciales con la base de información predial catastral, teniendo en cuenta que la unidad mínima de análisis para la constitución de zidres es el predio, ya que esta información permite la caracterización apropiada de la zona, la tipificación, análisis y caracterización de las problemáticas en el territorio, apoyada con información secundaria disponible de entidades responsables del manejo de información predial.

Es de resaltar que el municipio de Puerto López tiene una vigencia catastral rural del 2013, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 11 del Decreto 3496 de 1983, «la actualización de la formación catastral se debe realizar dentro de un periodo máximo de cinco años, a partir de la fecha en la cual entra en vigencia la formación del catastro», se considera actualizada y adecuada como insumo para el proceso de identificación de la zona zidres.

Figura 26. Predios contenidos total o parcialmente dentro de la identificación de áreas potenciales



Fuente: UPRA (2018).

Como resultado de este análisis, se identifican 975 predios del municipio de Puerto López (Meta) que, de conformidad con el marco normativo de las zidres, constituye un territorio con aptitud agrícola, pecuaria, forestal y piscícola, es decir, con potencialidades para auspiciar actividades productivas competitivas y sostenibles.

Finalmente, y para dar cumplimiento a los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 1776, se identifican preliminarmente los predios con medidas de protección contra el desplazamiento forzado y los predios en proceso de restitución de tierras, ya que, mientras se encuentren en esta condición, no podrán involucrarse en los proyectos productivos zidres. Asimismo, se identifican los predios que tienen sentencia de restitución en firme y que, a diferencia de los anteriores, podrán ser vinculados a proyectos productivos.

Figura 27. Tabla resumen predios en proceso de restitución, con protección por desplazamiento y sentencia de restitución en firme

Descripción * se anexa el listado de predios	No. de predios	% de los predios	Área	% del área (ha)
Proceso de restitución	24	2,46	3726,52	0,83
Registrados en Rupta (protección por desplazamiento)	17	1,74	2256,07	1,11
Con sentencia de restitución en firme	9	0,92	2440,84	1,20
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>5,13</b>	<b>8423,43</b>	<b>4,13</b>

Fuente: UPRA (2018).



Zona de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres)

## 7. Conclusiones

- La sostenibilidad ambiental ha sido un principio rector para la constitución de zidres en el municipio de Puerto López; las áreas de interés ambiental fueron tenidas en cuenta dentro de las áreas de referencia, y en la fase de identificación se detalló el análisis y se incluyeron determinantes ambientales del orden municipal.
- La zonificación de amenaza y riesgo vigente del Acuerdo 12 de 2000 se incorporó en la identificación para los fenómenos naturales de inundación y deslizamientos. Sin embargo, es importante que el municipio adelante los estudios básicos de gestión del riesgo para actualizar la información e incorporar la metodología que exige el Decreto 1807 de 2014.
- La identificación de áreas potenciales zidres respeta y reconoce los derechos de las comunidades indígenas. Por lo tanto, el resguardo Umapo-La Victoria no se incluye dentro del área identificada. Sin embargo, si las comunidades están interesadas en ser incluidas dentro de los procesos de producción establecidos en la zidres, deberán enviar una solicitud, avalada por el Ministerio del Interior, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- La articulación de la zidres con la frontera agrícola permite garantizar que las áreas agropecuarias no se superponen a áreas protegidas ni a áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento.

## 8. Recomendaciones

- Para garantizar la implementación adecuada de la nueva política de desarrollo rural para las zidres es indispensable contar con la participación efectiva de las agencias públicas y privadas que tienen injerencia en la misma. Para ello, juega papel fundamental la creación y puesta en funcionamiento del sistema de desarrollo rural para las zidres.
- Es fundamental caracterizar la población que habita el territorio, para poder conocer los diferentes grupos poblacionales a los cuales se les va a dirigir la nueva política de desarrollo rural para implementar en el espacio geográfico identificado, con especial énfasis en la identificación de la población étnica existente en la región.
- Parte del esfuerzo que debe realizar la institucionalidad para el éxito de la política es fortalecer los procesos de información a los diferentes actores de la sociedad civil del territorio. Para ello es fundamental concertar con la administración municipal los diferentes sitios y la población que se debe informar para potenciar la participación de los mismos en el ejercicio de planificación y en la fase de presentación de los proyectos productivos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## 9. Bibliografía

---

Acuerdo 12 de 2000. «Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto López», 19 de mayo de 2000.

Acuerdo 15 de 2014. «Por medio del cual se adopta la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto López», 2 de julio de 2014.

Acuerdo 47 de 1998. «Por medio del cual el Concejo municipal de Puerto López declara la reserva natural Alto de Menegua como patrimonio ecológico, cultural y turístico», 22 de septiembre de 1998.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). CONPES 3917 de 2018. «Áreas de referencia como insumo para la identificación de las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres)». Bogotá: DNP.

Corte Constitucional. (8 de febrero de 2017). Sentencia C-077 de 2017. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Decreto 1076 de 2015. «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible». Diario Oficial 49.523, del 26 de mayo de 2015.

Decreto 1273 de 2016. «Por el cual se adiciona una parte al libro 2 del Decreto 1071 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionada con las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres)». Diario Oficial 49.954, del 3 de agosto de 2016.

Decreto 1807 de 2014. «Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 49.279, del 19 de septiembre de 2014.

Decreto 2372 de 2010. «Por el cual se reglamentan el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 47.757, del 1 de julio de 2010.

Decreto 2464 de 1995. «Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993». Diario Oficial 42.049, del 12 de octubre de 1995.

Decreto 3496 de 1983. «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 36.441, del 11 de enero de 1984.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2004). Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Meta. Bogotá: IGAC.

Ley 14 de 1983. «Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 36.288, del 6 de julio de 1983.

Ley 1448 de 2011. «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 48.096, del 10 de junio de 2011.

Ley 1454 de 2011. «Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones». Diario Oficial 48.115, del 29 de junio de 2011.

Ley 1776 de 2016. «Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (zidres)». Diario Oficial 49.770, del 29 de enero de 2016.

Ley 388 de 1997. «Por la cual se modifican la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones». Diario Oficial 43.091, del 24 de julio. «Fe de erratas». Diario Oficial 43.127, del 12 de septiembre de 1997.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (1985). «Directivas: evaluación de tierras para la agricultura de regadío». En Boletín de Suelos 55. Roma: FAO.

Resolución 052 de 1983. «Por la cual se confiere el carácter legal de resguardos a las tierras reservadas en beneficio de las comunidades indígenas Achagua y Piapoco, que actualmente las ocupan a título posesorio, unos terrenos ubicados en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, y se modifica una resolución».

Resolución 070 de 2011. «Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)». Diario Oficial 47.986, del 17 de febrero de 2011.

Resolución 2320 de 2009. «Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1096 de 2000, que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)».

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2015). *Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua): bases para la formulación de política pública*. Recuperado de <<http://www.upra.gov.co/documents/10184/13821/GESTIÓN+DEL+TERRITORIO+PARA+USOS+AGROPECUARIOS+BASES+PARA+LA+FORMULACIÓN+DE+POLÍTICA+PÚBLICA/35e94585-d958-4147-9d2b-cd6df32ee4ca>>.

—. (2018). *Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia*. Bogotá, D. C.: UPRA.



## 10. Anexos

---

Anexo 1. Reunión del 9 de febrero de 2018. Informar y dar apertura al proceso de constitución de zidres en el departamento del Meta, específicamente en el municipio de Puerto López

Anexo 2. Reunión del 13 de febrero de 2018. Presentación a la administración municipal del contexto general de las zidres, la metodología de áreas de referencia del municipio de Puerto López y el plan de acción para iniciar el proceso de constitución en territorio

Anexo 3. Reunión del 22 de febrero de 2018. Presentación del análisis preliminar de áreas de referencia vs. PBOT vigente y proyección de la jornada técnica del 23 de febrero de 2018

Anexo 4. Reunión del 23 de febrero de 2018. Segunda jornada de presentación del análisis preliminar de áreas de referencia vs. PBOT vigente y diagnóstico de revisión y ajuste del PBOT del municipio de Puerto López (por parte de la administración municipal)

Anexo 5. Reunión del 20 de marzo de 2018. Jornada técnica con Cormacarena para articular el trabajo dentro de la constitución de zidres en el municipio de Puerto López

Anexo 6. Reunión del 21 de marzo de 2018. Acta de manifestación de interés y compromiso por parte del municipio de Puerto López y concertación de la ruta de trabajo

Anexo 7. Reunión del 5 de abril de 2018. Presentación de la caracterización de las condiciones del municipio y la pertinencia de la creación de las zidres para el municipio de Puerto López, ante los miembros del Concejo municipal, y concertación de la ruta de trabajo definida con la administración municipal para el proceso de constitución de zidres

Anexo 8. Reunión del 19 de abril de 2018. Presentación a los integrantes del Concejo municipal y delegados de la administración municipal la propuesta de identificación de áreas potenciales para declarar zidres

Anexo 9. Solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos en áreas potenciales

Anexo 10. Resolución 522 del 22 mayo de 2018, «sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse» [sic]

Anexo 11. Reunión del 23 de mayo de 2018. Información, concertación y coordinación con la administración municipal, de la articulación del PBOT vigente del municipio de Puerto López (Meta) con la identificación de áreas potenciales como insumo para la delimitación zidres en el municipio

Anexo 12. Sesión del Concejo municipal de Puerto López, del 24 de mayo de 2018. Presentación oficial al Concejo municipal del resultado de la identificación de áreas potenciales como insumo para la delimitación zidres en el municipio, de la cual se anexa el acta

Anexo 13. Listado de predios contenidos total o parcialmente dentro de la identificación de áreas potenciales.

Anexo 14. Listado de predios identificados en el área potencial que se encuentran en proceso de restitución de tierras, con sentencia de restitución en firme, afectados por medidas de protección contra el desplazamiento forzado en el municipio de Puerto López (Meta)